

Radicado: 11001333704220170013300
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Partes: Salud Total EPS vs Colpensiones
Asunto: Auto Obedecer y cumplir



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
– SECCIÓN CUARTA –**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	11001333704220170013300
Demandante:	Salud Total EPS S.A
Demandado:	Colpensiones

OBEDECE Y CUMPLE

Surtido el trámite del recurso de alzada, en sentencia del 27 de noviembre del 2020¹, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, sección cuarta, confirmó la sentencia de primera instancia dictada por este Despacho el día 31 de julio de 2019 en el proceso de la referencia, razón por la cual se deberán obedecer y cumplir las órdenes del juez colegiado.

En mérito de lo expuesto, la Juez Cuarenta y Dos Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

Primero.- Obedecer y Cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó la sentencia de primera instancia, mediante la cual este Despacho declaró la nulidad “únicamente en lo tocante a las órdenes de reintegro impuestas a Salud Total EPS”, dentro del proceso de la referencia.

Segundo.- Por Secretaría, procédase al correspondiente **archivo**, previas las anotaciones del caso y la devolución de remanentes, si a ello hubiere lugar.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
Juez

¹ Ver fallo [aquí](#)

Firmado Por:

**Ana Elsa Agudelo Arevalo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 042 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ded14db324ddd6f1723c543104db60f4a6d61a7b708303c9535802f2d8b05f**

Documento generado en 17/11/2021 12:02:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>